



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PAGINA WEB DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO

D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 19 de Enero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA TOTALIDAD O PARTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y NO JUSTIFICADA EN VIRTUD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2022.

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2022, **aprobó las bases reguladoras y convocatoria para el ejercicio 2022** de subvenciones para la realización de actividades en materia de Bienestar Social por Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de la provincia de Toledo durante el año 2022.

La propia Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, adoptó el **acuerdo de aprobación de las subvenciones** correspondientes a la CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022 DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2022 con un importe autorizado total de 125.000 €, con aplicación a la partida presupuestaria 2022.2310.48001.

La base décima, párrafo nº 2, de la convocatoria establece que la *justificación deberá presentarse en la Diputación, hasta el 31 de enero de 2023, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.*



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Transcurrido dicho plazo, así como el plazo de requerimiento realizado a través de notificación electrónica en base a lo establecido en el art. 70.3 Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios siguientes no justificaron los gastos subvencionables, o lo justificaron parcialmente:

municipio	beneficiario	concepto	Importe concedido	Importe Justificado	Importe no justificado
ALCAÑIZO	ASOC. JUBILADOS LA PUENTE	Viaje campeonato y activ. Ludico social	850	650	200
ALCOLEA DE TAJO	ASOC JUBILADSO C. Y B. CIGÜEÑA Y BÁRBARA COPADO	Viaje taller y actividad social	950	650	300
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	ASOC JUBILADOS SAN ISIDRO	Viaje a Cuenca	850	0	850
CAMPILLO DE LA JARA	ASOC JUBILADOS NAVARREDONDA	Viajes Talleres actividad lúdico social	850	790	60
CAMUÑAS	ASOC JUBILADOS SAN NICASIO	Taller formativo	850	0	850
CHUECA	ASOC. JUBILADOS SAN ISIDRO	Actividad social y lúdica	870	860.67	9.33
GARCOTUM	ASOC JUBILADOS SAN BENITO	Viaje, concurso , activ. Ludico-social	850	0	850
PARRILLAS	ASOC. JUBILADOS SAN SEBASTIAN	Viaje Taleres y activ ludico social	1050	650	400
SANTA ANA DE PUSA	ASOC. JUBILADOS LA CONFIANZA	Viaje cultural, actividad convivencia	750	550	200
TALavera DE LA REINA	ASOC JUBILADOS PENSIONES DIGNAS	Actividades culturales y sociales	620	0	620
VILLACAÑAS	ASOC JUBILADOS PEÑA TERCERA EDAD	Jornadas salud alimentaria	1200	0	1200
VILLACAÑAS	ASOC JUBILADOS SAN GREGORIO	Excursiones, cursos, charlas	1200	0	1200
VISO DE SAN JUAN EL	ASOC JUBILADOS EL VISO	Viaje y asistencia a teatro	1050	0	1050
YEPES	ASOC JUBILADOS FRAY DIEGO YEPES	Viajes culturales y escuela taller	1200	600	600

Ante la falta de justificación total o parcial de los gastos subvencionables por parte de los beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.3 y 37 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.-



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención aprobada por la Junta de Gobierno con fecha 30 de septiembre de 2022 concedida a los siguientes beneficiarios y por los respectivos importes correspondientes a los gastos no justificados:

municipio	beneficiario	concepto	Importe concedido	Importe Justificado	Importe no justificado
ALCAÑIZO	ASOC. JUBILADOS LA PUENTE	Viaje campeonato y activ. Ludico social	850	650	200
ALCOLEA DE TAJO	ASOC JUBILADSO C. Y B. CIGÜEÑA Y BÁRBARA COPADO	Viaje taller y actividad social	950	650	300
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	ASOC JUBILADOS SAN ISIDRO	Viaje a Cuenca	850	0	850
CAMPILLO DE LA JARA	ASOC JUBILADOS NAVARREDONDA	Viajes Talleres actividad lúdico social	850	790	60
CAMUÑAS	ASOC JUBILADOS SAN NICASIO	Taller formativo	850	0	850
CHUECA	ASOC. JUBILADOS SAN ISIDRO	Actividad social y lúdica	870	860.67	9.33
GARCOTUM	ASOC JUBILADOS SAN BENITO	Viaje, concurso , activ. Ludico-social	850	0	850
PARRILLAS	ASOC. JUBILADOS SAN SEBASTIAN	Viaje Taleres y activ ludico social	1050	650	400
SANTA ANA DE PUSA	ASOC. JUBILADOS LA CONFIANZA	Viaje cultural, actividad convivencia	750	550	200
TALAVERA DE LA REINA	ASOC JUBILADOS PENSIONES DIGNAS	Actividades culturales y sociales	620	0	620
VILLACAÑAS	ASOC JUBILADOS PEÑA TERCERA EDAD	Jornadas salud alimentaria	1200	0	1200
VILLACAÑAS	ASOC JUBILADOS SAN GREGORIO	Excursiones, cursos, charlas	1200	0	1200
VISO DE SAN JUAN EL	ASOC JUBILADOS EL VISO	Viaje y asistencia a teatro	1050	0	1050
YEPES	ASOC JUBILADOS FRAY DIEGO YEPES	Viajes culturales y escuela taller	1200	600	600

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, en la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

